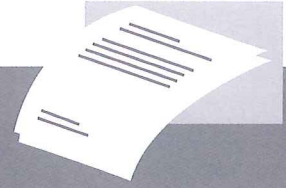




NOVEDADES DE INTERÉS

2022 / Enero-Febrero



Deducción de vivienda tras divorcio

Es del 100% si uno de los cónyuges asume el pago de toda la cuota hipotecaria.

Si un matrimonio se separa o se divorcia y es propietario de una vivienda adquirida antes de 2013, el cónyuge que abandona la vivienda familiar puede seguir disfrutando de la deducción por adquisición de vivienda habitual por las cuotas que continúe satisfaciendo por su parte del préstamo. Para ello, es preciso que el inmueble siga constituyendo la vivienda habitual de su excónyuge y de sus hijos.

Pues bien, si la resolución judicial de divorcio establece que dicho cónyuge debe hacerse cargo de la totalidad del préstamo (es decir, que debe asumir tanto su parte del préstamo como la del otro cónyuge), tiene derecho a aplicar la deducción sobre la totalidad de las cuotas satisfechas, aunque sea propietario de sólo del 50%. Y lo mismo sucede si quien asume el 100% de la hipoteca de la vivienda conyugal es el cónyuge que sigue viviendo en ella con los hijos, aunque sólo sea propietario del 50% del inmueble.

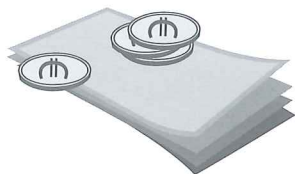
Deducción al 100%

El cónyuge que paga el 100% de la cuota hipotecaria tiene derecho a aplicar la deducción sobre toda la suma pagada, aunque sólo sea titular del 50% de la vivienda. Recuerde que la base máxima de deducción anual es de 9.040 euros.

Nuestro despacho está a su disposición para cualquier consulta que se le pueda plantear en el ámbito fiscal.

En este número...

Deducción de vivienda tras divorcio	1	Bases de cotización: actualizadas	5
Lotería de Navidad	2	Canal de denuncias	5
Módulos para 2022	2	Distribución irregular de jornada	6
Regularización de la prorrata	3	Más garantías para consumidores	7
Periodificación de gastos	4	Sigue suspendida	7
Plusvalía municipal	4	Reclamaciones bancarias	8



PREMIOS DE LOTERÍAS

En caso de décimos compartidos, la exención de los primeros 40.000 euros se reparte proporcionalmente entre todos los beneficiarios.

El exceso que tributa lo hace al tipo fijo del 20%.



ESTIMACIÓN OBJETIVA

El régimen de módulos simplifica las obligaciones contables de los pequeños empresarios que desarrollan su actividad como personas físicas.

Lotería de Navidad

Los primeros 40.000 euros por décimo disfrutan de exención.

Los premios de Loterías y Apuestas del Estado, comunidades autónomas, ONCE, Cruz Roja Española y entidades análogas europeas tributan en el IRPF a un tipo fijo del 20%, porcentaje que es retenido por el organismo pagador del premio.

No obstante, los primeros 40.000 euros disfrutan de exención, exención que se aplica de forma independiente respecto de cada décimo, fracción o cupón de lotería o apuesta premiado. Así pues, en el caso de premios compartidos (grupo de amigos o parientes, peñas, cofradías...), en los que el premio se reparte entre todos los participantes, los 40.000 euros exentos se deben repartir entre todos los beneficiarios según su porcentaje de participación.

Por ejemplo, si usted y un amigo juegan a medias un décimo que resulta premiado con 50.000 euros, a cada uno le corresponderán 25.000 euros, de los que 20.000 estarán exentos. En este caso, su tributación individual será de 1.000 euros: $(25.000 - 20.000) \times 20\%$ (el neto que percibirá cada uno será, por tanto, de 24.000 euros).

El exceso sobre la cantidad exenta tributa al tipo fijo del 20%.

Módulos para 2022

Si no renunció antes de final de 2021, todavía puede hacerlo.

Si usted tributa en el régimen de módulos, sepa que, al igual que en 2021, en 2022 también podrá reducir el rendimiento neto de su actividad a declarar en su IRPF en un 5%, por el simple hecho de estar acogido a dicho régimen.

En cualquier caso, nuestros profesionales pueden ayudarle a analizar si le interesa tributar por este régimen. Si no le interesa, puede renunciar de forma tácita presentando la declaración del IVA del primer trimestre de 2022 en régimen general (modelo 303) y el pago a cuenta del IRPF en estimación directa (modelo 130).

A efectos de aplicación de este régimen, se mantienen los límites de ventas y compras existentes para 2021:

- Ventas totales (año anterior): 250.000 euros.
- Ventas a empresarios (año anterior): 125.000 euros.
- Compras año anterior (no inmovilizados): 250.000 euros.

Nuestros profesionales calcularán si le interesa tributar en el régimen de módulos.

Regularización de la prorrata

Debe realizarla si su empresa sólo se deduce una parte del IVA que soporta.

Si en su negocio sólo es posible deducir una parte del IVA soportado, recuerde que en la última declaración del año –la que se presenta en el mes de enero del año siguiente– debe hacer algunas regularizaciones. Y una de ellas se refiere al volumen de IVA deducido durante el año: si ha estado aplicando la prorrata general pero el IVA deducible con este sistema supera en más de un 10% al que habría deducido con la prorrata especial, deberá aplicar esta última de forma obligatoria ya en ese mismo ejercicio.

Por tanto, la regularización a efectuar en la última declaración de IVA del año será la que se indica a continuación:

- Si no alcanza la diferencia del 10%, deberá calcular el IVA deducible según la prorrata definitiva del ejercicio y efectuar la regularización correspondiente (recuerde que durante el año se habrá estado deduciendo el IVA de forma provisional según la prorrata del año anterior).
- Sin embargo, si debe cambiar a la prorrata especial, la regularización se hará en función del IVA deducible que resulte de la nueva forma de cálculo.

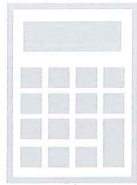
Prorrata general y prorrata especial

La prorrata general está concebida para que las empresas puedan calcular el IVA deducible de forma sencilla. No obstante, la ley no permite que se utilice en aquellos casos en los que la empresa pueda salir demasiado beneficiada por su aplicación (respecto al régimen de la prorrata especial). Por eso, se establece ese límite máximo a su favor del 10%; si se sobrepasa, es obligatorio tributar por prorrata especial.

Por otro lado, si su empresa adquirió bienes de inversión en los últimos años, es posible que también tenga que regularizar una parte del IVA que se dedujo inicialmente. Esta regularización puede ser a su favor o a favor de Hacienda, según la prorrata definitiva del año.

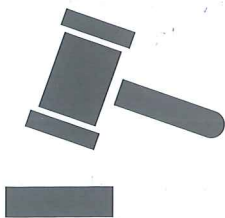
Si su empresa está en prorrata, nuestros profesionales calcularán el porcentaje definitivo de IVA que su empresa puede deducir.





CONTABILIDAD

Contabilice los gastos devengados y todavía no pagados, para poder deducirlos en su Impuesto sobre Sociedades y así reducir su factura fiscal.



AUMENTO DE VALOR

La nueva forma de cálculo evita el pago del impuesto cuando el terreno no ha experimentado ningún aumento de valor entre la fecha de adquisición y la de la enajenación.

Periodificación de gastos

Compute los gastos en el ejercicio correcto.

Los gastos deben computarse en el ejercicio en el que se devengan, con independencia de la fecha en la que se paguen. Por tanto, al cerrar las cuentas de su empresa, no olvide realizar los ajustes contables necesarios para que se cumpla este principio:

- Es posible que en el ejercicio que se cierra haya contabilizado gastos que deban imputarse parcial o totalmente al ejercicio siguiente. Por ejemplo, primas de seguros que cubren parte del año siguiente, cuotas anticipadas por servicios que podrá disfrutar durante una parte del año próximo...
- También puede suceder lo contrario: que existan gastos que ya se hayan devengado pero que no consten en contabilidad porque su pago no es exigible hasta el próximo año: pagas extras devengadas pero todavía no pagadas, intereses de préstamos o aplazamientos, los propios gastos de auditoría de las cuentas...

Nuestros profesionales le ayudarán a cerrar las cuentas del ejercicio para que éstas reflejen la imagen fiel de su empresa.

Plusvalía municipal

El cálculo se ha modificado a raíz de una sentencia del TC.

El Gobierno ha modificado la forma de calcular el impuesto de plusvalía municipal para adaptarlo a una reciente sentencia del Tribunal Constitucional. En este sentido:

- Si en la transmisión de un terreno no se pone de manifiesto un aumento de valor de éste, no habrá sujeción al impuesto.
- La base imponible se determinará multiplicando el valor del terreno según el recibo del IBI por un coeficiente, en función del número de años de tenencia. No obstante, el contribuyente podrá declarar una base inferior si acredita que los coeficientes suponen un aumento de valor del terreno superior al experimentado.

La sentencia y la norma dejan abiertas muchas dudas respecto a qué pasará con las situaciones anteriores. Por ejemplo, si es posible impugnar las liquidaciones o autoliquidaciones ya presentadas que no hayan ganado firmeza, o la forma en que se deberá liquidar el impuesto devengado con anterioridad pero cuyo periodo de presentación todavía no esté finalizado a la fecha de la nueva ley.

Le asesoraremos sobre cómo liquidar la plusvalía municipal. Y si ya la ha satisfecho, verificaremos si es posible impugnarla.

Bases de cotización: actualizadas

Se han actualizado con efectos desde el 1 de septiembre.

Tras el incremento del salario mínimo interprofesional (SMI) con efectos a partir del pasado 1 de septiembre, se han actualizado, también con efectos desde esa fecha, las bases de cotización a la Seguridad Social. Estas bases han quedado fijadas en las cuantías siguientes:

- La base máxima de cotización no se modifica, y se mantiene en la suma de 4.070,10 euros.
- La base mínima para el Grupo 1 (ingenieros, licenciados y personal de alta dirección) es de 1.572,30 euros; para el Grupo 2 (ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados) es de 1.303,80 euros; para el Grupo 3 (jefes administrativos y de taller) es de 1.134,30 euros; y la base mínima para el resto de los grupos pasa a ser de 1.125,90 euros.

En los grupos de cotización diaria, la base mínima pasa de 35 euros a 37,53 euros.

Nuestros profesionales le asesorarán sobre las nuevas bases de cotización a la Seguridad Social.

Canal de denuncias

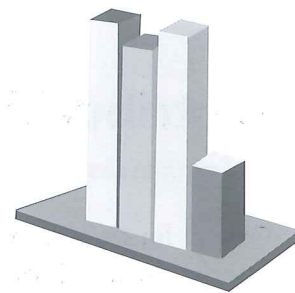
Las empresas con 50 o más trabajadores deben implantarlo.

La obligación de implantar un canal de denuncias ya afecta a empresas de 250 trabajadores o más, y afectará a empresas de 50 o más trabajadores a partir del 17 de diciembre de 2023.

El protocolo de denuncias deberá permitir la denuncia de irregularidades por parte de los empleados de la entidad. Y cualquier sanción a quienes ejerciten ese derecho constituye una represalia y una vulneración de derechos fundamentales: la empresa no puede exigir a sus empleados silenciar prácticas contrarias al ordenamiento jurídico (laborales o de otros ámbitos).

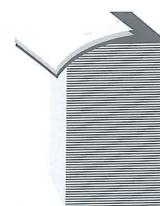
El protocolo de funcionamiento del canal de denuncias deberá incluir los cauces para recibir denuncias en los que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y se impida el acceso al personal no autorizado; también deberá incluir, entre otros, la designación de la persona o del servicio competente para tramitar las denuncias y una información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos.

Nuestros profesionales le informarán sobre esta nueva obligación que deben cumplir las empresas.



REGULARIZACIONES

Las empresas tienen hasta el último día del próximo mes de febrero para ingresar las cuotas que puedan ponerse de manifiesto como consecuencia del carácter retroactivo de esta medida.



PROTOCOLOS

Recuerde que los protocolos en materia de acoso moral, sexual y por razón de sexo ya deben regular la presentación y tramitación de denuncias en estas materias.

Distribución irregular de jornada

Las empresas pueden distribuir de manera irregular hasta el 10% de la jornada.

Con el fin de adaptar la jornada a las necesidades de las empresas, la ley permite que éstas puedan distribuir de forma irregular hasta el 10% de la jornada (o el porcentaje que establezca el convenio colectivo). Y para que no se supere la jornada máxima (en cuyo caso las horas realizadas de más serían extras), la empresa debe compensar con descanso las horas trabajadas en exceso en el plazo de 12 meses desde que se produzcan.

En todo caso, la empresa debe respetar el resto de condiciones de trabajo de los empleados. Por ejemplo:

- No podrá mover las horas de trabajo a sábados, domingos o festivos, salvo si ha pactado con su plantilla que su jornada es de lunes a domingo.
- Salvo que el convenio prevea un límite superior o salvo acuerdo con los representantes de los trabajadores, los empleados no podrán trabajar más de 9 horas diarias.
- Además, como mínimo, deberán descansar 12 horas entre cada jornada de trabajo, y un día y medio ininterrumpido entre cada semana de trabajo (este límite se puede acumular por períodos de 14 días).
- El trabajador debe conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de la distribución irregular.

Medida de flexibilidad

Utilice la distribución irregular de jornada para adaptar la disponibilidad de su plantilla a las necesidades de su empresa y evite así la realización de horas extras.

Por ejemplo, si la jornada anual según su convenio es de 1.700 horas anuales, su empresa puede disponer de 170 horas para distribuir las durante el año según sus necesidades, y en los 12 meses siguientes deberá compensar a los afectados con un descanso equivalente a las horas trabajadas de más.

La distribución irregular es una buena solución para adaptar la jornada a las necesidades del negocio. Nuestros profesionales le asesorarán sobre cómo implantar esta medida en su empresa.



Más garantías para consumidores

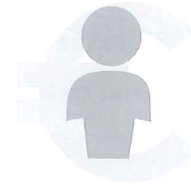
A partir de 1 de enero de 2022.

Recuerde que el 1 de enero de 2022 entra en vigor la nueva legislación que modifica algunas medidas en materia de garantías para consumidores y usuarios. Los principales cambios son los siguientes:

- **Garantía.** El plazo de garantía de los productos nuevos pasa a ser de tres años.
- **Defectos.** Hasta ahora, si el problema se producía en los primeros seis meses tras la compra, se presumía que el defecto ya existía al entregar el producto. No obstante, a partir de ahora esa presunción se aplicará a los defectos aparecidos dentro de los dos años posteriores a la compra.

En todo caso, recuerde que esta garantía cubre la "falta de conformidad", pero no los defectos derivados del uso deficiente por parte del adquirente. Y respecto a la presunción de que los defectos aparecidos en los dos años siguientes ya existían en el momento de la venta, recuerde que, como presunción que es, el proveedor podrá liberarse de responsabilidad si demuestra que no era así.

Nuestros profesionales le asesorarán sobre cualquier duda que se le pueda plantear en materia mercantil.



RESOLUCIÓN

También aumentan los casos en los que el consumidor puede solicitar la resolución del contrato (es decir, que se le devuelva el dinero).

La nueva ley también obliga a mantener la existencia de piezas de reparación durante diez años.

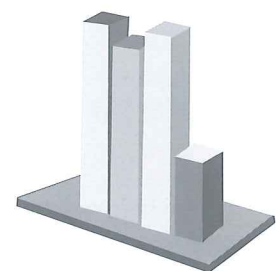
Sigue suspendida

Se prorroga la suspensión de la causa de disolución.

Cuando una sociedad sufre pérdidas que dejan reducido su patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, se encuentra en causa de disolución, y los administradores deben tomar medidas y convocar a los socios para que regularicen la situación (en general, aportando fondos, solicitando concurso o acordando la disolución y liquidación de la empresa).

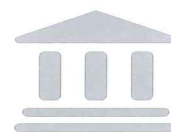
No obstante, para evitar que las pérdidas derivadas del COVID-19 dejaran a muchas empresas en situación irregular, se aprobó una norma que dejaba en suspenso dicha causa de disolución y establecía que las pérdidas del ejercicio 2020 no debían tenerse en cuenta a estos efectos.

Pues bien, dicha medida se ha prorrogado también para el año 2021, por lo que las pérdidas de este año tampoco deben tomarse en consideración a los efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución.



CAUSA DE DISOLUCIÓN

Nuestros profesionales verificarán la situación patrimonial de su empresa y le propondrán las medidas más adecuadas en caso de dificultades económicas.



Reclamaciones bancarias

Acuda al defensor del cliente de su entidad o al Banco de España.

Las entidades de crédito están obligadas a atender y a resolver las quejas y reclamaciones que sus clientes puedan presentar. Para realizar la reclamación, basta con presentar un escrito indicando los datos personales, el motivo de la queja y la cuantía reclamada y adjuntando la documentación soporte en la oficina o departamento en que se han producido los hechos que motivan la reclamación:

- El departamento de atención al cliente o el defensor del cliente deben acusar recibo de las reclamaciones que se les presenten y resolverlas o denegarlas por escrito y de forma motivada.
- La resolución del defensor del cliente es vinculante para el banco. Las direcciones de los diferentes servicios de atención de cada entidad pueden consultarse en la web del Banco de España, clicando en «Portal del cliente bancario» y en «Podemos ayudarte».

Realizado este trámite sin obtener respuesta satisfactoria, también se puede presentar la reclamación o queja ante el Servicio de reclamaciones del Banco de España. En este caso, debe acreditarse que previamente se ha presentado la reclamación ante la entidad y que ésta ha sido denegada (o que han pasado dos meses sin que haya sido resuelta).

El Servicio de reclamaciones del Banco de España abre un expediente por cada reclamación y lo comunica al banco. Si el banco reclamado se opone, el Banco de España resuelve en el plazo máximo de cuatro meses.

No es vinculante

La resolución del Banco de España no es vinculante para las partes (aunque en caso de ser favorable al recurrente, los bancos suelen acatar). Por tanto, el recurrente tiene abierta la vía judicial si finalmente el banco no accede a su reclamación.



ASESORÍA JURÍDICA - LABORAL - FISCAL - CONTABLE - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Ofrecemos asistencia y asesoramiento integral en el campo empresarial y privado. Nos caracterizamos por nuestro sentido del deber y nuestra ética profesional. Prestamos un servicio ágil, rápido y personalizado a un coste asequible y con la atención requerida.

*Porque nuestra misión es crecer junto
a nuestros clientes, ahora estamos mucho
más cerca.*



VICTORIA GESTIÓN ASESORES S.L.



NUEVA DIRECCIÓN:

AVDA. MANUEL AGUSTÍN HEREDIA, 8. 1.º DCHA. 29001 MÁLAGA TEL: 952 60 38 06 / 60 08 10 / 606 45 38 33
FAX: 952 22 40 18 - info@victoriagestion.es - www.victoriagestion.es